



OFICIO ORD. N°: **1618**

ANT.: Solicitud de Información Pública Folio N° AP018T0000439 de fecha 31.07.2024, ingresada mediante Portal Transparencia del Estado conforme Ley N° 20.285.

MAT.: Deniega parcialmente Solicitud de información Pública N° AP018T0000439 de fecha 31.07.2024.

ADJ.:No hay.

CHILLÁN, **13 AGO. 2024**

A: PABLO ACEVEDO
pablo@agdproyectos.cl

DE: DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE ÑUBLE

1.- Junto con saludar, ha ingresado una solicitud de Acceso a la Información Pública con fecha 31.07.2024 Folio N° AP018T0000439, a través del Portal de Transparencia del Estado, indicando lo siguiente:

"Estimados

Reciban ustedes un cordial saludo, me dirijo a ustedes debido a mi labor profesional, como prestador de servicios de asesorías viales para empresa Esmax (Petrobras).

En concreto quisiera consultar sobre MEJORAMIENTO ACCESIBILIDAD SECTOR SURORIENTE CHILLÁN - CHILLÁN VIEJO, BIP 30116639-0.

Serian ustedes tan amable de informar, estado, plazos, diseños geométricos y desviaciones en relación al proyecto mencionado.

Lo expuesto anteriormente, tiene injerencia directa con estación de servicio ubicada en la ciudad.

Desde ya muchas gracias.

Me despido atentamente."

2.- En razón de la solicitud efectuada y, atendido el principio de divisibilidad de la información, es posible informar que el trazado de la intervención es por los ejes viales Av. Alonso de Ercilla entre Av. Circunvalación y calle Tegualda, llegando por esta última hasta Av. Bernardo O'Higgins y Av. Los Puelches, Las Rosas y Andrés Bello, desde la intersección de Av. Los Puelches con Av. Alonso de Ercilla hasta la intersección de calle Andrés Bello y Av. Vicente Méndez (Camino a Coihueco).

3.- Ahora bien, es preciso agregar que, el proyecto señalado se encuentra en etapa de estudio por el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Ñuble, por lo tanto, los diseños geométricos, desviaciones de tránsito y peatonales se encuentran en desarrollo, no cuentan aún con las aprobaciones definitivas por lo cual, por ahora, no es posible entregar la información solicitada, de conformidad a lo dispuesto en la letra b) del numeral 1° del artículo 21 de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la información pública, que señala dentro de las causales de secreto o reserva: "b) Tratándose de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquellos sean públicos una vez que sean adoptadas"

4.- Sobre la denegación de la información señalada, Ud. podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, dentro del plazo de 15 días, contados desde la notificación del presente oficio.

5.- Incorpórese el presente oficio al índice de Actos y Documentos calificados como secretos y reservados, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 20.285.

6.- Ante cualquier consulta adicional, le invitamos a contactarse a través de la página <https://serviunuble.minvu.gob.cl/> o directamente en nuestras oficinas ubicadas en calle Ñuble, 18 de septiembre N° 530, de la comuna de Chillán.



Sin otro particular, se despide cordialmente.



ROBERTO GRANDÓN MONSALVES
DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE ÑUBLE



DGY/CCZ / DDV /ddv Departamento Técnico

RNA/PJG SIAC

DISTRIBUCIÓN:

Destinatario: pablo@agdproyectos.cl
Departamento Técnico
SIAC OIRS
Oficina de Partes

